CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 21 de 2023. A Despacho la presente demanda con memorial poder otorgado por el demandante y solicitud de copia autentica del fallo proferido. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 21 de febrero de 2023.
AUTO INT. 291

Proceso: **DIVORCIO CONTENCIOSO**
Demandante: **DUVERNEY GIRON GARCIA**
Demandado: **ASTRID CASTILLO BONILLA**
Radicación: **76520-3110-001-2017-00488-00**

El demandante confiere poder a profesional del derecho para que lo represente y continuar con el trámite de liquidación de sociedad conyugal, a su vez el apoderado solicita se le reconozca personería y se remita copia de la sentencia proferida dentro del presente proceso, con el propósito de inscribirla en el Registro de Matrimonio de los señores DUVERNEY GIRON GARCIA Y ASTRID CASTILLO BONILLA.

De la revisión del expediente se extrae que mediante auto interlocutorio No. 1350 de 03 de diciembre de 2018, se dispuso dar por terminado el proceso, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., por ello no hay lugar a acceder a la petición incoada en el escrito que antecede por el apoderado del señor DUVERNEY GIRON GARCIA.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: NEGAR la petición contenida en el memorial que antecede conforme lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA.

os.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 012 de hoy 22 de febrero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Mónica Andrea Hernández Álzate
Secretaria.

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4e41db83c36ca792af35034727f86b991922c170705dfbaf05b74ce2239b10**

Documento generado en 21/02/2023 05:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica